



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 119-2020-DIGA
Callao, Mayo, 28 del 2020

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el expediente N° 01086703 de doña **KATHELEEN DOLIVETH, VARGAS GONZALES** Personal Administrativo contratado (CAS) de esta Casa Superior de Estudios, con código N° 905422 quien labora desde el 1° de Julio del 2012 a la fecha en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en el que solicita se le otorgue **LICENCIA POR MATERNIDAD**.

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 2° de la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que; "...el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador (...) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**".

Que, en concordancia con lo señalado, el inciso b) artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos, b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (98) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644-precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y postnatal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que se alude el presente inciso es irrenunciable".

Que, asimismo la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, regula el referido derecho de la trabajadora gestante en el sector público y privado.

Que, finalmente de acuerdo al literal k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, se establece que: "...cuando la trabajadora se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo de ESSALUD, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica que otorga ESSALUD (con el limite indicado) y la remuneración mensual del trabajador"

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos según Informe N° 019-2020/ESSALUD-RR.HH, del 20-05-2020, Prov. N° 181-2020-ORH-UNAC del 21-05-2020 e Informe Legal N° 341-2020-OAJ del 22-05-2020; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R del 04-07-2016;

RESUELVE:

OTORGAR a doña **KATHELEEN DOLIVETH, VARGAS GONZALES**, Personal Administrativo contratado (CAS) de esta de esta Casa Superior de Estudios, **LICENCIA POR MATERNIDAD**, por el periodo expuesto en el Informe N° 019-2020-ESSALUD-RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos.

Periodo de Licencia por Maternidad	Médico Tratante CMP 31012	H. BARTON	TOTAL DE DÍAS
Del 23-04-2020 al 29-07-2020	Dra. Mallaupoma Povez, Sonia Luz	CITT N° A-528- 00016710-20	98

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PÁZOS PÁZOS
Directora

